



FIRMADO por: INTELEQUIA SOFTWARE SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA (CIF: B76563352)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.reidsara.es>)
Firma válida.

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA E INTELEQUIA SOFTWARE SOLUTIONS S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DE GRADO Y DE MÁSTER OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

COMPARECEN

En San Cristóbal de La Laguna, 20 de febrero de 2018

De una parte, **DON JOSÉ MANUEL GARCÍA FRAGA, Vicerrector de Estudiantes** de la **UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA** (en adelante la Universidad), con **C.I.F. Q-3818001-D** y domicilio en calle Molinos de Agua s/n de San Cristóbal de La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha entidad, según Resolución de 3 de octubre de 2016 (BOC nº 199, de 13 de octubre de 2016) y modificada por Resolución de 14 de febrero de 2017 (BOC nº 39, de 24 de febrero) que aprueba normas de delegación de competencias del Rector y suplencias de la Universidad y en virtud de las competencias otorgadas por dicha Resolución.

Y de otra parte, **DOÑA CARMEN MARÍA DE MARTÍN LÓPEZ** y con **NIF 43801241H** en calidad de **APODERADA** de la empresa **INTELEQUIA SOFTWARE SOLUTIONS S.L.** con **C.I.F. B76563352** (en adelante la entidad colaboradora), con domicilio en **Avenida Manuel Hermoso Rojas, Nº 4, Torre 1, Oficina 7, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife**, actuando en nombre y representación de la misma.

Los intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

EXPONEN

- I. Que la **Universidad** es un organismo público de educación superior, estando entre sus misiones la de formar a futuros y futuras profesionales que la sociedad requiere, organizando sus titulaciones de grado y máster según los criterios de calidad que establece el Espacio Europeo de Educación Superior. Ello implica prestar gran atención a la empleabilidad y las trayectorias laborales del alumnado egresado en las diferentes titulaciones impartidas en sus facultades y centros. En este sentido, la realización de prácticas externas, en centros de trabajo constituye una excelente oportunidad de completar la formación en las aulas con un aprendizaje más cercano a las situaciones laborales y profesionales que, en el futuro, habrán de afrontar.
- II. Que la **Universidad** aprobó por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2017 (publicado en BOULL de 28 de diciembre) el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de La Laguna. Será de aplicación también el RD 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los y las estudiantes universitarios (B.O.E. nº 184 de miércoles 30 de julio de 2014).
- III. Que la **entidad colaboradora** es una entidad que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar inscrita en el **Registro Mercantil de Tenerife, en el tomo 3215, folio 114, hoja TF-49671, inscripción 1ª** y constituida al amparo de la Ley, cuyo objeto social es **actividades informáticas**.
- IV. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración educativa en el ámbito de la realización de prácticas externas de las titulaciones de grado y máster de la Universidad de La Laguna, establecidas mediante Decreto 168/2008 de 22 de julio del Gobierno de Canarias (BOC Nº 154, de 1/08/2008, art. 4, 4.1.6) por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas a la formación íntegra del estudiantado universitario y a la mejora de su empleabilidad, en la certeza de que tal acuerdo redundará en beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, de la sociedad.
- V. Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de cooperación educativa y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1204042

Código de verificación: +MGACROP

Firmado por: JOSE MANUEL GARCIA FRAGA
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 21/02/2018 10:58:01



FIRMADO por: INTELEQUIA SOFTWARE SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA (CIF: B76563352)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.reidsara.es>)
Firma válida.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la **entidad colaboradora** y la **Universidad** para facilitar al alumnado que participa en los cursos correspondientes a los títulos de Grado y Máster de la Universidad de La Laguna, la realización de prácticas externas en centros de trabajo de la **entidad colaboradora** y conseguir, de esta manera, una formación más completa en contacto con el ambiente real del mundo laboral y el trabajo desarrollado en las ocupaciones profesionales relacionadas con los estudios que cursa.

SEGUNDA: DE LA RELACIÓN ENTRE EL ESTUDIANTADO EN PRÁCTICAS Y LA ENTIDAD COLABORADORA

La relación entre la **entidad colaboradora** y el alumnado que acoge para el desarrollo de prácticas externas no será en ningún caso de carácter laboral, y se efectuará dentro del marco previsto por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y su normativa de desarrollo, así como por el Reglamento de prácticas externas de la **Universidad de La Laguna**, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La **entidad colaboradora** no podrá cubrir, siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con alumnado en prácticas externas, ni establecer una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas externas con respecto a dicho alumnado, debiendo la entidad colaboradora comunicar este hecho al profesorado tutor/a académico/a o coordinador/a de prácticas externas del Grado o Máster correspondiente.

De igual forma, si el alumnado se incorporara a la plantilla de la **entidad colaboradora**, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni le eximirá de periodo de prueba, a menos que en el convenio colectivo de aplicación se estipulara algo distinto.

Las memorias de las titulaciones podrán establecer otras incompatibilidades, y así lo harán constar en las guías docentes correspondientes y por tanto, fijar limitaciones en los proyectos formativos, para garantizar el óptimo desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los y las estudiantes que realicen prácticas externas en empresas, organismos e instituciones, estarán obligados a guardar secreto respecto de la información sensible a la que accedan en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información y documentación, no desvelar su contenido, ni cederla a terceros.

TERCERA: DE LOS CONTENIDOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Los contenidos de las competencias a adquirir por el alumnado y de las actividades de aprendizaje a desempeñar mediante la realización de las prácticas externas y estarán incluidos y detallados en las Guías Docentes correspondientes a cada asignatura de prácticas externas de cada titulación de Grado o Máster y cada curso académico, en las que figurarán igualmente los datos del profesorado de la Universidad de La Laguna encargado de dichas asignaturas.

El plan de trabajo se reflejará en el documento de "Anexo" al Convenio de Cooperación Educativa", para cada estudiante.

La **entidad colaboradora** ofertará a la **Universidad** el número total de alumnos y alumnas en prácticas que podrá acoger antes del inicio de cada curso académico, describiendo para cada plaza las fechas de comienzo y final de la actividad, los horarios de permanencia en la entidad colaboradora, la dirección donde se desarrollará, las actividades a desarrollar en cada una de ellas y las titulaciones cuyas características académicas sean idóneas para el citado contenido.

La duración de las prácticas será la siguiente:

- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y en su correspondiente guía docente de la asignatura.
- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fijen las universidades, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del alumnado.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1204042

Código de verificación: +MGACROP

Firmado por: JOSE MANUEL GARCIA FRAGA
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 21/02/2018 10:58:01



FIRMADO por: INTELEQUIA SOFTWARE SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA (CIF: B76563352)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.reidsara.es>)
Firma válida.

tareas específicas a desarrollar, el plan de trabajo del alumnado, la encuesta de evaluación de las prácticas, etc.

- c) Cualquier incidencia relacionada con el normal desarrollo de las actividades previstas.
- Facilitar a los/las tutores/as académicos/as el acceso a la Empresa, Organismo o Institución, si fuese necesario, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Expedir a cada estudiante, una vez finalizado el período de prácticas, un informe acreditativo de las tareas realizadas y del total de horas invertidas en la realización de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el convenio de cooperación educativa con la Universidad de La Laguna.

Específicamente, la **entidad colaboradora** respetará el régimen de permisos a que tenga derecho el alumnado participante con arreglo a la normativa vigente, así como lo relativo a la protección de sus datos

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

- La Universidad se compromete a cumplir las obligaciones que establece el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna, a fin de facilitar la colaboración docente entre las entidades firmantes del presente convenio para las prácticas externas de sus titulaciones de Grado y Máster.
- La Universidad tiene cubierto a todo el estudiantado matriculado/a en una titulación oficial de Grado y/o Máster por las correspondientes pólizas de seguro, tanto de accidentes, como de responsabilidad civil. Estas pólizas dan cobertura al estudiantado en España y en el extranjero, salvo en los países de Canadá, EEUU y Méjico.
- La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del/de la estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de La Laguna.
- En caso de no existir ningún tipo de contraprestación económica, el posible riesgo de accidentes del alumnado estará cubierto a través del Seguro Escolar Obligatorio. Si el alumnado es mayor de 28 años o en la matrícula de los estudios por los que realiza la práctica no se contempla la suscripción del seguro escolar obligatorio, quedará cubierto por las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil y de Salud y vida suscritas por la Universidad de La Laguna.
- En caso de existir contraprestación económica (beca o ayuda o en especie) se atenderá, en función de la modalidad de prácticas, a lo establecido en la D.A. 25 del Real Decreto-Ley 8/2014 de 4 de julio y el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.
- Tal como establece el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna, el alumnado en prácticas externas ha de prestar consentimiento expreso a la transferencia de sus datos a la entidad donde se realizan las prácticas externas, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
- La Universidad reconocerá mediante certificado acreditativo la labor realizada por el /la tutor/a externo/a de la entidad colaboradora, a petición del/la interesado/a, según figura en la normativa correspondiente.

SEXTA: SISTEMA DE TUTORÍAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

La **entidad colaboradora** designará, para cada estudiante de prácticas externas que reciba en sus centros de trabajo, un/a tutor/a externo/a perteneciente a su personal. La **Universidad** designará, para cada estudiante de prácticas externas un/a tutor/a académico/a entre el profesorado adscrito al centro académico donde el alumno o alumna está matriculado/a. Ambos/as tutores/as velarán por el cumplimiento de las actividades dispuestas en el plan formativo de la práctica externa del/de la estudiante, así como por su evaluación

Además de lo establecido en la el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna, el tutor/a externo/a de la **entidad colaboradora** tendrá las funciones que se establecen en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los/las estudiantes universitarios.

SÉPTIMA: CERTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

La certificación de las prácticas externas curriculares, será idéntica a la de cualquiera otra asignatura de la misma naturaleza establecida en el correspondiente plan de estudios del Grado o Máster.

La **entidad colaboradora** emitirá certificación o informe de las tareas realizadas por cada estudiante, el número de horas empleadas, así como la evaluación final del/la tutor/a externo/a.

En el caso de las prácticas externas extracurriculares, susceptibles de reconocimiento de créditos, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de prácticas externas de la **Universidad de La Laguna**, así como

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1204042

Código de verificación: +MGACROp

Firmado por: JOSE MANUEL GARCIA FRAGA
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 21/02/2018 10:58:01

